

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 063 PERÍODO LEGISLATIVO 2003

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 102/03 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL
Nº 594.

Entró en la Sesión 10/03/04

Girado a la Comisión C/B
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 890
17/12/03
HORA 10:30
FIRMA *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
18/12/03
MESA DE ENTRADA
Nº 063 Hs 12:35 FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº 102
GOB.

USHUAIA, 12 DIC. 2003



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 594, promulgada por Decreto Provincial Nº 2505/03, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S / D

[Firma manuscrita]



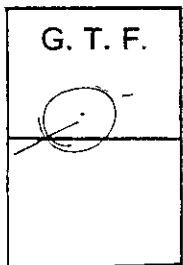
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 DIC. 2003

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **594**, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2505**



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº 594

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer un empréstito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$4.683.710.-), de acuerdo y en los términos de la Ley nacional Nº 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y su Decreto reglamentario Nº 924/97. En función de lo establecido en el artículo 2º de la Ley provincial Nº 487, facúltase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía la Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la cancelación definitiva del convenio de mutuo a suscribirse.

Artículo 2º.- El endeudamiento dispuesto en el artículo anterior se destinará a financiar la obra denominada: "AZUD COTA 176 – PRIMERA ETAPA "A" - USHUAIA – TDF" cuyo organismo ejecutor es la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

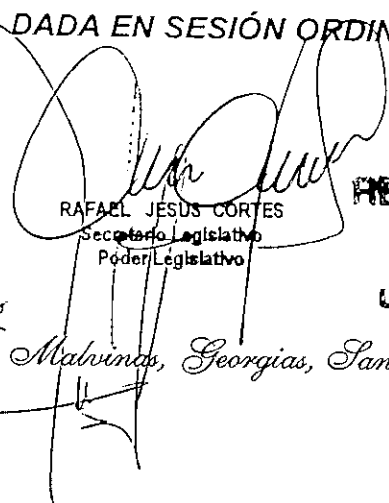
Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las gestiones y a suscribir los acuerdos necesarios para la obtención del empréstito, así como a acordar las modificaciones que fueran necesarias para adecuarlas a las condiciones sustanciales del crédito. El Poder Ejecutivo provincial podrá incorporar en el ejercicio en vigencia, una vez sancionada y promulgada la presente Ley, los créditos presupuestarios y las cuentas de financiamiento que se derivan de dicho Plan de inversiones y las operaciones de crédito enunciadas.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, elaborará el proyecto, pliego, bases y condiciones de la obra, acorde a la modalidad de contratación, financiamiento y pago que establece la normativa vigente y las condiciones de los pliegos de financiación.

Artículo 5º.- El préstamo aprobado por la presente Ley, quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley provincial Nº 487.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº

594

USHUAIA, 04 DIC. 2003

Leg ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kielos Continentales son y serán Argentinos"